Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 1 de 22

ANEXO TÉCNICO

Dependencia elaboró el ANEXO técnico	Subdirección para la Infancia	
Equipo que participó en la elaboración	Estudio Técnico	Wendy Prieto– Líder de la primera infancia Ingrid Carolina López- Líder del convenio ICBF-SDIS
Aprobó:	Cristina Venegas Fajardo - subdirectora para la Infancia	

OBJETO:

Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.

ALCANCE

Aportar a la Atención Integral de 26.000 niños y niñas en Bogotá D.C., bajo los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, de la siguiente manera:

SERVICIO	**CANTIDAD DE PARTICIPANTES ATENDIDOS CON RECURSOS DEL CONVENIO**	**CANTIDAD DE PARTICIPANTES ATENDIDOS CON RECURSOS PROPIOS ICBF**	**CANTIDAD DE PARTICIPANTES ATENDIDOS CON RECURSOS PROPIOS SDIS**
JARDINES INFANTILES DIURNOS, NOCTURNOS y CASAS DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	26.000	26.000	26.000
TOTAL	26.000	26.000	26.000

1. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO

La finalidad del presente Anexo Técnico es establecer los parámetros que deben implementarse por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social en la administración de los jardines infantiles diurnos y Casas de pensamiento intercultural de SDIS, y de esta manera garantizar la atención de las niñas y niños de la Capital.

1.1. CONDICIONES DEL CONVENIO

Las condiciones para la prestación del servicio de Educación Inicial deberán enmarcarse en los principios, lineamientos, parámetros, estándares y disposiciones consagradas en:

1. CONPES 27 de 2023 Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital "POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2023-2033" Secretaría Distrital de Integración Social Sector: Integración Social Publicado en el Registro Distrital No. 2023.
2. Ley 1918 de 2018 por el cual se crea registro de inhabilidades para delitos sexuales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 2 de 22

3. Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones".
4. Ley 2120, también llamada 'ley de comida chatarra', el Ministerio de Salud propone las características del etiquetado que tendrían los alimentos ultra procesados con elevado contenido de sodio, grasas saturadas y azúcar.
5. Ley 9 de 1979. “Por la cual se dictan medidas sanitarias. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1546 de 1998, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2493 de 2004, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, modificada por la ley 1085 de 2016”. Congreso de Colombia.
6. Decreto 1411 de 2022, “Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones”.
7. Acuerdo 722 de 2018, “Por el cual se establecen estrategias para la promoción, fomento y apoyo a la cultura de la lactancia materna y se apoyan los bancos de leche humana en el Distrito Capital”.
8. Decreto 121 de 2012. “Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de niñas, niños y adolescentes y los Consejos Locales de niñas, niños y adolescentes”. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
9. Decreto 057 de 2009 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004, se regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de Educación Inicial en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad y se deroga parcialmente el Decreto Distrital 243 de 2006"
10. Decreto 470 de 2007. “Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital”. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
11. Decreto 243 de 2006. “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004 y se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial”. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
12. Decreto 1397 de 1992, “Por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones”.
13. Acuerdo 721 de 2020 “Por el cual se garantiza el acceso de niños y niñas a los grados de pre jardín, jardín y transición del nivel preescolar, en las instituciones educativas oficiales del distrito capital y se dictan otras disposiciones”
14. Acuerdo 634 de 2015 “Por medio del cual se establecen regulaciones para la generación, recolección y tratamiento o aprovechamiento adecuado del aceite vegetal usado y se dictan otras disposiciones”. Concejo de Bogotá D.C.
15. Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones. – Artículo 86.
16. Resolución 967 de 2007. “Por la cual se establece la gratuidad en el servicio de Educación Inicial, en los Jardines Infantiles del Distrito Capital. Secretaría Distrital de Integración Social”. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
17. Resolución 2151 de 2021. “Por medio de la cual se definen los procesos y procedimientos de asesoría técnica, inscripción, registro, certificación, inspección, vigilancia y control que requieren las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten o deseen prestar el servicio de Educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) en el Distrito Capital”.
18. Resolución 096 de 2015. “Por la cual se ajusta el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, se modifican las instancias del Sistema y se deroga la Resolución 1699 de 2011”. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
19. Resolución 2465 de 2016 “Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones. Ministerio de Protección Social.
20. Resolución 3803 del 22 de agosto de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana y se dictan otras disposiciones”.
21. Resolución 218 del 08 de febrero de 2023 “Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones”.
22. Resolución 3388 de 2008 “por la cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios de los juguetes, sus componentes y accesorios, que se comercialicen en el Territorio Nacional, y se dictan otras disposiciones” Ministerio de Protección Social.
23. Resolución 0635 del 12 de abril del 2017 “Por la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información en la Secretaría Distrital de Integración Social.
24. Resolución 3280 de 2018 “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación”.
25. Resolución 2350 de 2020, “Lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad”.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 3 de 22

26. Resolución 2984 del 29 de diciembre de 2023. "Por medio de la cual se actualizan los estándares de calidad para la educación inicial del servicio de jardines públicos y privados del distrito capital"

1.2. CARACTERISTICAS DE LA POBLACIÓN A ATENDER

Conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C, Modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016 en su artículo 86, la Secretaría Distrital de Integración Social (En adelante SDIS) tiene como misión liderar y formular, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial énfasis en aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad; ejecutar las acciones que permitan tanto proteger y restablecer sus derechos como prevenir que estos sean vulnerados, mediante ejercicios de corresponsabilidad y cogestión entre familias, sociedad y Estado.

Es así, que la población objeto, los criterios de ingreso, priorización y egreso, así como las restricciones dispuestas se definen en las fichas técnicas del servicio Jardines Infantiles (Diurnos) y su modalidad Casas de pensamiento intercultural, regulados por la Resolución 0218 del 8 de febrero del 2023 "Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones", o los que sean aprobados por la SDIS durante la vigencia del Convenio.

1.3 CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINES INFANTILES

En la Secretaría Distrital de Integración Social, la asignación de los servicios se realiza de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 218 DE 2023 "Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones".

De acuerdo con esto, para el convenio a suscribir con el ICBF para la vigencia 2024, la atención de niños y niñas de primera infancia se realizará en el servicio de Jardines Infantiles (atención Diurna) y Casas de Pensamiento Intercultural.

De esta manera, el servicio de **jardines infantiles diurnos** tiene por objeto "Generar entornos institucionales protectores y enriquecidos que promuevan el desarrollo integral y el goce efectivo de derechos de la primera infancia con enfoque diferencial y de género, en coherencia con los fundamentos de la educación inicial, involucrando a las familias, la comunidad y las redes de apoyo"

Su población objetivo es:

- Niñas y niños menores de 3 años que habiten en Bogotá; con excepción de niñas y niños menores de seis (6) años con discapacidad o alteraciones en el desarrollo que según concepto técnico profesional deban ingresar o para niñas y niños de cuatro (4) o cinco (5) años ubicados en UPZ con déficit de oferta en las Instituciones Educativas Distritales (IED) reportadas por la secretaría de Educación del Distrito –SED.

A continuación, se presentan los criterios de priorización que garantizan el orden en el ingreso para la atención de las niñas y los niños, con situaciones de mayor vulneración de derechos, y los criterios de ingreso, que establecen las condiciones que la niña el niño priorizado debe cumplir para acceder e ingresar al respectivo servicio.

Los criterios de priorización en su orden son:

1. Niña o niño con desnutrición aguda moderada o severa, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, cuya clasificación nutricional haya sido verificada por un nutricionista de la Subdirección Local de acuerdo a la resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, y a lo establecido en la fase de identificación de la ruta especializada de atención integral a niñas y niños menores de cinco años con desnutrición aguda de la SDIS, en el marco del Articulo 11 de la Constitución política de Colombia.
2. Niña o niño víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV
3. Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, que cuente con soporte médico o certificado de discapacidad o que se encuentre en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 4 de 22

4. Niña o niño indígena, afro, palanquero, raizal, Rrom o gitano que se encuentren en los registros oficiales avalados por la entidad competente, los registros del Sistema Nacional de Información Indígena, la certificación de los cabildos indígenas, la certificación de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entre otros que determine el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDIS.
5. Niña o niño de Creciendo Juntos que por cambios en su dinámica familiar no cuente con un cuidador permanente para el desarrollo de las acciones propias de este servicio o que en el marco del transcurrir vital requiere darse la continuidad de su trayectoria educativa.
6. Niña o niño referenciado por el Servicio respuesta social o Centro Abrazar.
7. Niña o niño en medida de protección por restablecimiento de derechos.

Dentro de los criterios de ingreso se encuentran:

1. Niña o niño menor de tres (3) años con corte a 31 de marzo del año en curso, que resida en Bogotá.

2. Niña o niño menor de seis (6) años con corte al 31 de marzo del año en curso con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, que, según concepto técnico profesional, deban ingresar o permanecer en la unidad operativa, que resida en Bogotá, o

 Niña o Niño de cuatro (4) o cinco (5) años con corte a 31 de marzo del año en curso, ubicados en UPZ con déficit de oferta en las Instituciones Educativas Distritales (IED) reportadas por la Secretaría de Educación Distrital (SED), que resida en Bogotá.

En los jardines infantiles diurnos se generan restricciones:

Por participar en los siguientes servicios, modalidades o recibir los siguientes beneficios:
- Modalidades Casas de Pensamiento Intercultural y Espacios rurales del servicio jardines infantiles
- Servicio Creciendo juntos y modalidad Crecemos en la ruralidad
- Servicio Centro Amar y modalidad centro amar nocturno, es decir, no incluye la estrategia móvil para prevención y erradicación del trabajo infantil ampliado.
- Servicio Centro Abrazar
- Servicio Comedores comunitarios
- Servicio Fortalecimiento a la inclusión y apoyo alimentario a personas con discapacidad.
- Niña o niño identificado como beneficiario de otros servicios Educación Inicial o preescolar de entidades públicas o privadas, nacionales o distritales.

Por otro lado, las **Casas de Pensamiento intercultural** constituyen una modalidad institucional, que busca favorecer el desarrollo integral con enfoque diferencial, a través de procesos pedagógicos orientados hacia el reconocimiento de la diversidad, la identidad étnica y cultural, donde se brinda apoyo alimentario con calidad y oportunidad y se realiza la promoción de la corresponsabilidad de las familias.

Adicionalmente se implementan las estrategias Entre Pares, Sawabona, Raizal Aidentity, y Salas amigas de la familia lactante.
La población objetivo es:

Niñas y niños, menores de 5 años que residan en Bogotá; con excepción de niñas y niños menores de seis (6) años con discapacidad o alteraciones en el desarrollo que según concepto técnico profesional deban ingresar.

Los criterios de priorización son:
1. Niña o niño con desnutrición aguda moderada o severa, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, cuya clasificación nutricional haya sido verificada por un nutricionista de la Subdirección Local de acuerdo a la resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, y a lo establecido en la fase de identificación de la ruta especializada de atención integral a niñas y niños menores de cinco años con desnutrición aguda de la SDIS, en el marco del Articulo 11 de la Constitución política de Colombia.
2. Niña o niño indígena, afro, palanquero, raizal, Rrom o gitano que se encuentren en los registros oficiales avalados por la entidad competente, los registros del Sistema Nacional de Información Indígena, la certificación de los cabildos indígenas, la certificación de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entre otros que determine el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDIS.
3. Niña o niño víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 5 de 22

4. Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, que cuente con soporte médico o certificado de discapacidad o que se encuentre en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
5. Niña o niño de Creciendo Juntos que por cambios en su dinámica familiar no cuente con un cuidador permanente para el desarrollo de las acciones propias de este servicio o que en el marco del transcurrir vital requiere darse la continuidad de su trayectoria educativa.
6. Niña o niño referenciado por el Servicio Respuesta Social o Centro Abrazar.
8. Niña o niño en medida de protección por restablecimiento de derechos.

Para el ingreso se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Niña o niño menor de cinco (5) años con corte a 31 de marzo del año en curso que resida en Bogotá.
2. Niña y niño menor de seis (6) años con corte al 31 de marzo del año en curso que resida en Bogotá, con discapacidad o alteraciones en el desarrollo que según concepto técnico profesional deban ingresar o permanecer en la Unidad Operativa.

Se tiene restricción para participar en el servicio cuando se participa o reciben los siguientes apoyos:

- Modalidad Espacios rurales del servicio jardines infantiles y servicio jardines infantiles, es decir, no incluye la modalidad Jardines infantiles nocturnos.
- Servicio Creciendo juntos y modalidad Crecemos en la ruralidad
- Servicio Centro Amar y modalidad centro amar nocturno, es decir, no incluye la estrategia móvil para prevención y erradicación del trabajo infantil ampliado.
- Servicio Centro Abrazar
- Servicio Comedores comunitarios
- Servicio Fortalecimiento a la inclusión y apoyo alimentario a personas con discapacidad.
- Niña o niño identificado como beneficiario de otros servicios Educación Inicial o preescolar de entidades públicas o privadas, nacionales o distritales.

1.4 COBERTURA DEL CONVENIO

En el marco del convenio se prestará la atención a 26.000 participantes en las 16 Subdirecciones locales en los servicios relacionados en la tabla, que operan de la ciudad de Bogotá.

Los 26.000 participantes se atenderán de manera progresiva durante la vigencia teniendo en cuenta la cantidad de niñas y niños recurrentes con los que se inicia el año, dado el transito efectivo y armónico a la oferta privada o pública en el marco de las trayectorias educativas completas.

SERVICIO	CANTIDAD DE PARTICIPANTES ATENDIDOS CON RECURSOS DEL CONVENIO
JARDINES INFANTILES DIURNOS y CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	26.000

SUBDIRECCION LOCAL	COBERTURA POR SUBDIRECCION LOCAL
BARRIOS UNIDOS - TEUSAQUILLO	699
BOSA	3020
CHAPINERO	219

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 6 de 22

SUBDIRECCION LOCAL	COBERTURA POR SUBDIRECCION LOCAL
CIUDAD BOLIVAR	2961
ENGATIVA	1545
FONTIBON	1078
KENNEDY	3044
LOS MARTIRES	801
PUENTE ARANDA - ANTONIO NARIÑO	1356
RAFAEL URIBE	2097
SAN CRISTOBAL	1352
SANTAFE - CANDELARIA	810
SUBA	2780
TUNJUELITO	1268
USAQUEN	842
USME - SUMAPAZ	2128
general	**26.000**

1.5 OPERACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio jardines infantiles y su modalidad casas de pensamiento intercultural, opera de conformidad con lo establecido en el ítem de ejecución de las fichas técnicas avaladas por la resolución 218 del 08 de febrero de 2023, o la que se encuentre vigente, como se describe a continuación:

Jardines Infantiles:

Atención presencial en unidades operativas de lunes a viernes sin contar festivos, en jornada diurna entre 6 y 8 horas continuas, acorde al contexto y necesidades del territorio. Donde en coherencia con el proyecto pedagógico de cada Unidad operativa, se fortalecen los procesos del desarrollo infantil, así como, su seguimiento y valoración, de igual manera se realiza acompañamiento psicosocial a familias y cuidadores en el marco de la corresponsabilidad, promoción de la alimentación infantil saludable garantizando adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y ambientes adecuados y seguros para el desarrollo integral.

Durante el mes, se desarrollan dos encuentros con los colaboradores que inciden en el fortalecimiento de los procesos del desarrollo integral de la primera infancia. La primera se denomina jornada liberada en cuyo caso la atención de las niñas y niños se presta hasta el mediodía y la segunda, jornada pedagógica día en el cual no se presta la atención.

La operación de los jardines infantiles se lleva a cabo de manera directa o a través de convenios de asociación, en cuyo caso la atención se implementa según lo establecido en los documentos contractuales con el asociado. La atención se encuentra organizada por niveles que responden a la edad de las y los participantes tal y como lo establece el Acuerdo 138 de 2004 en el artículo 3 y a las condiciones de calidad establecidas en los estándares: Maternal: menores de 1 año Caminadores: menores de 2 años Párvulos: menores de 3 años Pre jardín: menores de 4 años Jardín: menores de 5 años

Las niñas y los niños con discapacidad, de acuerdo con el concepto técnico profesional, no podrán sobrepasar más de dos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 7 de 22

niveles de atención anteriores al correspondiente por edad. Los jardines infantiles que ofertan los niveles de pre jardín y jardín se encuentran ubicados en UPZ con déficit de oferta en las Instituciones Educativas Distritales (IED) reportadas por la secretaria de Educación del Distrito -SED. Por otro lado, en el servicio se implementan las siguientes estrategias

- Acompañamiento por la estrategia Entre Pares como respuesta flexible y diferencial para niñas y niños con discapacidad y alteraciones en el desarrollo, que permite la equiparación de oportunidades a través del fortalecimiento de las prácticas incluyentes, así como el diseño y seguimiento a la implementación de ajustes razonables para la participación.
- Acompañamiento por la estrategia Sawabona, para la pervivencia cultural que moviliza el pensamiento afrodescendiente, negro, y palenquero y sus prácticas culturales.
- Acompañamiento por la estrategia Raizal Aidentity, para la pervivencia cultural Raizal reconociendo su riqueza y valores culturales y dando a conocer el Creole como su lengua propia.
- Prevención, Acompañamiento y Seguimiento desde la estrategia PAS a presuntas vulneraciones de derechos de niños y niñas.
- Promoción y protección de la lactancia materna a través de la implementación de la estrategia salas amigas de la familia lactante en el marco de la garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos.

Beneficios tangibles que se otorgan: apoyo alimentario listo para el consumo en el servicio. Apoyo alimentario para preparar en casa por receso de actividades a fin de año, o por suspensiones temporales del servicio o inasistencias prolongadas por incapacidades médicas.

En las jornadas pedagógicas y liberadas se hace entrega de alimentos establecidos por la SDIS, dado que no se presta la atención o se presta en menor tiempo. El apoyo alimentario para preparar en casa tipo bono canjeable por alimentos se le registra a las o los adultos cuidadores(as) que lo reclaman, entendiendo que el beneficio es para las niñas y niños participantes del servicio, por tanto, no genera restricciones para el adulto.

Cuando por factores ajenos a la SDIS que tengan impacto negativo en la adquisición y distribución de alimentos para los servicios sociales y modalidades de atención de la Secretaría Distrital de Integración Social, la Dirección de Nutrición y Abastecimiento en articulación con las áreas técnicas, podrá modificar la oferta relacionada con el suministro de apoyos alimentarios, buscando la continuidad de la oferta integral en la prestación del servicio social o modalidad de atención.

En caso de interrupción total o parcial del servicio por un evento de alto impacto o de otro tipo: se cuenta con atención presencial media jornada y dos esquemas de atención flexible: Educación inicial en Alternancia y Educación inicial en casa. Para los jardines infantiles que operan a través de convenios de asociación se implementará la atención según lo establecido en las relaciones contractuales con el asociado.

Casas de pensamiento Intercultural:

Atención presencial en unidades operativas de lunes a viernes sin contar festivos, en jornada diurna entre 6 y 8 horas continuas, acorde al contexto y necesidades del territorio. Donde se implementan procesos pedagógicos orientados hacia el reconocimiento de la diversidad, la identidad étnica y cultural, se realiza la promoción de la alimentación infantil saludable garantizando adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, ambientes adecuados y seguros para el desarrollo integral y acompañamiento psicosocial a familias y cuidadores en el marco de la corresponsabilidad.

Durante el mes, se desarrollan dos encuentros con los colaboradores que inciden en el fortalecimiento de los procesos del desarrollo integral de la primera infancia. La primera se denomina jornada liberada en cuyo caso la atención de las niñas y niños se presta hasta el mediodía y la segunda, jornada pedagógica día en el cual no se presta la atención. La atención se encuentra organizada por niveles que responden a la edad de las y los participantes tal y como lo establece el Acuerdo 138 de 2004 en el artículo 3 y a las condiciones de calidad establecidas en los estándares: Maternal: menores de 1 año Caminadores: menores de 2 años Párvulos: menores de 3 años Prejardín: menores de 4 años Jardín: menores de 5 años

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 8 de 22

Las niñas y los niños con discapacidad, de acuerdo con el concepto técnico profesional, no podrán sobrepasar más de dos niveles de atención anteriores al correspondiente por edad. Por otro lado, se implementan las siguientes estrategias:

● Acompañamiento por la estrategia Entre Pares como respuesta flexible y diferencial para niñas y niños con discapacidad y alteraciones en el desarrollo, que permite la equiparación de oportunidades a través del fortalecimiento de las prácticas incluyentes, así como el diseño y seguimiento a la implementación de ajustes razonables para la participación.
● Acompañamiento por la estrategia Sawabona, para la pervivencia cultural que moviliza el pensamiento afrodescendiente, negro, y palenquero y sus prácticas culturales.
● Acompañamiento por la estrategia Raizal Aidentity, para la pervivencia cultural Raizal reconociendo su riqueza y valores culturales y dando a conocer el Creole como su lengua propia.
● Promoción y protección de la lactancia materna a través de la implementación de la estrategia salas amigas de la familia lactante en el marco de la garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos.
● Prevención, Acompañamiento y Seguimiento desde la estrategia PAS a presuntas vulneraciones de derechos de niños y niñas.

Beneficios tangibles que se otorgan: apoyo alimentario listo para el consumo en el servicio. Apoyo alimentario para preparar en casa por receso de actividades a fin de año, o por suspensiones temporales del servicio o inasistencias prolongadas por incapacidades médicas. En las jornadas pedagógicas y liberadas se hace entrega de alimentos establecidos por la SDIS, dado que no se presta la atención o se presta en menor tiempo. El apoyo alimentario para preparar en casa tipo bono canjeable por alimentos se le registra a las o los adultos cuidadores(as) que lo reclaman, entendiendo que el beneficio es para las niñas y niños participantes del servicio, por tanto, no genera restricciones para el adulto.

Cuando por factores ajenos a la SDIS que tengan impacto negativo en la adquisición y distribución de alimentos para los servicios sociales y modalidades de atención de la Secretaría Distrital de Integración Social, la Dirección de Nutrición y Abastecimiento en articulación con las áreas técnicas, podrá modificar la oferta relacionada con el suministro de apoyos alimentarios, buscando la continuidad de la oferta integral en la prestación del servicio social o modalidad de atención.

En caso de interrupción total o parcial del servicio por un evento de alto impacto o de otro tipo: se cuenta con atención presencial media jornada y dos esquemas de atención flexible: Educación inicial en Alternancia y Educación inicial en casa.

1.6 DESCRIPCIÓN DE LA EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL:

En el marco de la Ley 1804 de 2016 “La educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso”.

En este sentido, el servicio de jardines infantiles (diurnos) y su modalidad de atención casas de pensamiento intercultural, busca favorecer el desarrollo integral con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad, y promoción de la corresponsabilidad de las familias.

Ahora bien, la educación inicial en el marco de la atención integral en el convenio observará las características técnicas definidas por la SDIS para la prestación del servicio Jardín Infantil Diurno y su modalidad Casa de Pensamiento Intercultural que se encuentran establecida en los estándares técnicos de calidad para la Educación inicial del servicio Jardines Infantiles públicos y privados, donde la calidad debe ser un propósito permanente que permee la acción de todos y cada uno de los siguientes componentes:

A) Familias, comunidades y redes

Este componente hace referencia al diseño e implementación de acciones de caracterización, acompañamiento, fortalecimiento y seguimiento para el potenciamiento y desarrollo de capacidades de las familias, cuidadoras, cuidadores y las comunidades frente a la crianza y el cuidado sensible de las niñas y los niños en primera infancia. Así mismo, propende por la ejecución de ejercicios orientados a prevenir la ocurrencia de situaciones que representen presunta amenaza o vulneración a los derechos a niñas y niños y por la articulación oportuna con diferentes entidades o sectores, para contribuir a la materialización de cada uno de los ejes de la protección integral.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 9 de 22

En este sentido, los jardines infantiles diurnos, nocturnos y casas de pensamiento intercultural:

- Caracterizan a las familias, cuidadoras y cuidadores de niñas y niños vinculados al servicio, a través de un documento que expone y analiza elementos relacionados con el contexto geográfico, social, cultural, familiar y educativo; así como a los equipos de trabajo en relación con sus concepciones sobre las niñas, los niños y la educación inicial.
- Planifican e implementan acciones interdisciplinares en forma periódica orientadas a fortalecer el rol cuidador y protector de las familias, cuidadoras y cuidadores que hacen parte del servicio.
- Programan e implementan acciones en forma periódica dirigidas a familias, cuidadoras y cuidadores de niñas y niños participantes del servicio, encaminadas a la prevención de situaciones que puedan amenazar o vulnerar en forma directa o indirecta, la garantía y el ejercicio de sus derechos en los entornos hogar, educativo y comunitario.
- Registran, socializan y hace seguimiento a todas las situaciones diferentes de lo habitual en el marco de las características establecidas para la prestación de la atención a niñas y niños en primera infancia en el servicio, así como, a aquellas que presuntamente inobserven, amenacen o vulneren sus derechos de forma directa o indirecta, los de sus familias, cuidadoras y cuidadores, que se identifiquen u ocurran durante el ingreso o permanencia de las niñas y los niños en la atención o en los diferentes entornos en los que transcurren sus vidas.
 - Realizan la activación de rutas administrativas por presunta vulneración de derechos, así como el acompañamiento y seguimiento que se derive de este proceso de acuerdo con la normativa vigente y el documento que orienta el desarrollo de estas acciones, construido y socializado previamente con los actores corresponsables.
 - Construyen o actualizan, socializan, implementan y hace seguimiento a los acuerdos para fomentar las interacciones armónicas en el marco de la protección integral de niñas y niños, considerando las particularidades y dinámicas de la población e implementando metodologías participativas que las y los involucren, así como a sus familias, cuidadoras, cuidadores y a los equipos de trabajo
 - Generan acciones de alianza territorial que contribuyan al mejoramiento en la prestación de la atención a las niñas, los niños, sus familias, cuidadoras y cuidadores, de acuerdo con sus intereses y características particulares.

B) Salud y Nutrición

Este componente incluye todas las acciones que promueven el desarrollo integral de las niñas y los niños hasta cumplir los seis (6) años de edad, con corte a 31 de marzo de la vigencia, relacionadas con la garantía del derecho a la salud y del derecho a la alimentación, partiendo del reconocimiento de las particularidades y de los ritmos de crecimiento y desarrollo individuales. Integra elementos relacionados con promoción de la salud a través del cuidado calificado, de la promoción de hábitos de vida saludables y del fomento de prácticas de cuidado como: higiene corporal, salud oral, lavado de manos, alimentación saludable, asistencia a la valoración integral de la salud, valoración y vigilancia nutricional, prevención y manejo de la enfermedad.

En relación con el derecho a la alimentación este componente contempla las acciones relacionadas con la garantía de una alimentación saludable, adecuada, variada y equilibrada para todas las niñas y los niños de conformidad con sus requerimientos nutricionales, a través de la implementación de adecuadas prácticas sanitarias en la manipulación, preparación, elaboración, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos.

Este componente incluye las acciones y procesos indispensables para el crecimiento y desarrollo integral de las niñas y los niños, relacionados con la promoción de la salud, la alimentación saludable, la vigilancia al estado nutricional, la prevención y el manejo de las enfermedades prevalentes de la infancia y las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

En este sentido los jardines infantiles diurnos, nocturnos y casas de pensamiento intercultural:

- Verifica y realiza seguimiento de las atenciones en salud de las niñas y los niños relacionadas con: Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), esquema de vacunación de acuerdo con la edad, asistencia a consultar la valoración integral de la salud y el desarrollo según lo establecido en la normatividad vigente y valoración odontológica.
- Realiza mínimo una toma de medida antropométrica trimestral a todas las niñas y niños en atención, realizando clasificación del estado nutricional, socialización de los resultados de esa clasificación, identificación de casos de niñas y niños con desnutrición aguda y obesidad, canalización al sector salud, activación de rutas especializadas de atención integral a la desnutrición aguda y exceso de peso en niñas y niños menores de 5 años, estos se desarrollarán de acuerdo con las orientaciones para el cumplimiento de los estándares de calidad para la educación inicial, el procedimiento de vigilancia nutricional vigente y documentos asociados establecidos en el sistema de gestión - SG.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 10 de 22

- Realiza la notificación a la autoridad sanitaria en el caso de presentar cualquier brote o epidemia de enfermedades transmisibles en los niños, niñas y adultos participantes de las actividades del jardín infantil y sigue las instrucciones suministradas para su adecuado manejo y seguimiento.
- En los casos en que las niñas y los niños requieran la administración de medicamentos dentro de las instalaciones del jardín infantil, se implementan las orientaciones definidas para tal fin y la normatividad vigente.
- Cuenta con concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos del establecimiento educativo y del servicio de alimentación (cuando aplique), emitido por la autoridad sanitaria competente.
- Realiza autoevaluación de sus condiciones sanitarias cada 6 meses, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente, define e implementa acciones sobre los incumplimientos y realiza seguimiento periódico para subsanarlos. Para los jardines infantiles que no cuentan con visita de autoridad sanitaria y concepto sanitario, deberán realizar autoevaluación en el primer mes de operación.
- Cuando el jardín infantil que brinda atención a niñas y niños menores de dos (2) años, se documenta, implementa y se cuenta con la dotación necesaria para dar cumplimiento a las buenas prácticas de manipulación en los procesos de extracción, rotulado, conservación y suministro de leche humana en la 'Sala Amiga de la Familia Lactante', de acuerdo con las orientaciones de Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y la normatividad vigente.
- Documenta, ajusta y actualiza el plan de saneamiento con sus programas: limpieza y desinfección, manejo de desechos sólidos, abastecimiento o suministro de agua potable y control de plagas de acuerdo con las áreas y características del jardín infantil e implementa prácticas adecuadas garantizando el cumplimiento del plan de saneamiento en sus instalaciones, dando cumplimiento a los lineamientos de la SDIS y con la norma vigente que lo regula,
- Documenta las buenas prácticas de manufactura BPM, para los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación, servido y/o distribución de alimentos, (según aplique), de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos vigentes de la SDIS.
- Implementa, realiza seguimiento y cuenta con la dotación necesaria para dar cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura o manipulación de alimentos en los procesos de compra, recepción, almacenamiento, preparación y servido o distribución de alimentos (según aplique), de acuerdo con las orientaciones de Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y la normatividad vigente.
- Documenta e implementa la minuta patrón, el ciclo de menú y el análisis nutricional establecido por la Subdirección de Nutrición de la Secretaria Distrital de Integración Social, con el fin de brindar una alimentación adecuada a las niñas y los niños de acuerdo con el grupo de edad, cumpliendo con la normatividad vigente y las orientaciones de Estándares para la calidad de la Educación Inicial.

APOYOS ALIMENTARIOS

De acuerdo con la modalidad, en los Jardines Infantiles y Casas de Pensamiento Intercultural se realiza el suministro de los siguientes tiempos de comida:

Modalidad	Tiempos de alimentación
Jardín Infantil diurno y Casa de Pensamiento Intercultural	Medias Nueves Reforzadas Almuerzo Onces

- Elementos de aseo personal para las niñas y los niños

Las unidades operativas deben disponer de los elementos de aseo por cada niño y niña necesarios para la implementación de prácticas de cuidado establecido en el Estándar de la Educación Inicial para jardines infantiles y casas de pensamiento intercultural.

- Elementos de aseo y cafetería

Se debe contar con los elementos necesarios para implementar el plan de saneamiento en cada una de las unidades operativas.

C) Proceso pedagógico

Este componente hace referencia a la organización del trabajo pedagógico de cada jardín infantil y Casas de Pensamiento Intercultural,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 11 de 22

dando a conocer las orientaciones para la construcción del proyecto pedagógico, los procesos de observación y seguimiento al desarrollo infantil, la planeación de experiencias, los escenarios de reflexión pedagógica sobre la educación inicial y las acciones para las transiciones sensibles, segura y armónica.

En este sentido los Jardines Infantiles diurnos y Casas De Pensamiento Intercultural:

- Construyen y actualizan de manera participativa el proyecto pedagógico en coherencia con las disposiciones legales vigentes, las orientaciones técnicas, nacionales y distritales de educación inicial, y que responda a las realidades socioculturales y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores.
- Planean, implementan y hacen valoración a las experiencias pedagógicas periódicamente, llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas al potenciamiento del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico y **el** sentido de la educación inicial.
- Realizan observación y seguimiento al desarrollo y aprendizaje, a partir del reconocimiento de los ritmos propios de las niñas y los niños, de sus capacidades y características sociales y culturales, a través del acompañamiento sensible a su crecimiento, aprendizaje y desarrollo, para dar a conocer periódicamente sus procesos, a las familias, cuidadoras y cuidadores.
- Desarrollan encuentros periódicos para la reflexión sobre el quehacer pedagógico, donde profesionales de atención a la primera infancia y equipos transversales retroalimentan y fortalecen su trabajo en relación con los procesos de desarrollo de las niñas, los niños y acompañamiento a sus familias o cuidadores.
- Diseñan e implementan acciones de acompañamiento para las transiciones sensible y armónicas de las niñas, los niños y sus familias

D) Ambientes Adecuados y Seguros

Este componente hace referencia al conjunto de condiciones del espacio físico institucional, que trascienden las relaciones cotidianas en las que el vínculo afectivo y la comunicación de los agentes corresponsables con las niñas y niños favorecen su protección y bienestar. Además, se conjuga con procesos sociales como la gestión de riesgos, orientada a la emergencia y a los accidentes, a partir del conocimiento y mayor conciencia de los riesgos; la reducción de estos mediante la implementación, seguimiento y evaluación de medidas preventivas y correctivas; la atención de la emergencia y el accidente que se lleguen a presentar; y la posterior recuperación.

Es necesario que los entornos se encuentren adaptados frente a condiciones físicas establecidas y que sean flexibles en relación a las características particulares de las niñas y niños, permitiéndoles autonomía para desenvolverse en ellos. Las estrategias del componente están enmarcadas en dos líneas de acción:

- Adecuación de la planta física y suministro de dotación acorde a estándares, lineamientos y normativa vigente; las cuales respondan a las necesidades de las niñas y los niños según su etapa de desarrollo, características y particularidades.
- Fortalecimiento y procesos de sensibilización dirigida a los agentes educativos para la prevención de accidentes, vulneración de la seguridad, prevención de daños causados por situaciones de emergencia y reducción de impactos ambientales.

De otro lado, con el proceso de la gestión ambiental se pretende promover un acto reflexivo en torno a los cambios generados con las actividades desarrolladas por el jardín infantil, para que sean realizadas de forma ambientalmente amigable, de modo que funcionen de manera sostenible, y a la vez, garanticen óptimas condiciones sanitarias y ambientales para niñas y niños de primera infancia. También hace referencia a las características de los equipos y el mobiliario requerido para garantizar su atención. Lo anterior hace del Jardín Infantil y la casa de pensamiento intercultural, un entorno pertinente, funcional, protector, sano, dotado y suficiente para garantizar el desarrollo de las niñas, niños y demás miembros de la institución.

Gestión Ambiental

El componente de gestión ambiental, “parte del sistema de gestión usada para gestionar aspectos ambientales, cumplir los requisitos legales y otros requisitos, además abordar los riesgos y oportunidades.” Se apoya básicamente en una serie de principios, de los que hay que destacar los siguientes:

· Optimización del uso de los recursos
· Prevención de los impactos ambientales
· Control de la capacidad de absorción del medio de los impactos, es decir el control de la resistencia del sistema.
· Ordenación del territorio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 12 de 22

Por tal razón la Secretaría Distrital de Integración Social ha formulado y adoptado lineamientos ambientales de conformidad a la normatividad ambiental vigente y la misionalidad de la entidad para consolidar y articular con todas las áreas y dependencias, una Gestión

El presente componente tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental en todos los aspectos que lo componen, y se define para su implementación en los lineamientos ambientales adoptados al interior de la entidad, que a su vez se desarrolla en esta área. Esta área busca diseñar acciones tendientes a la prevención de los impactos generados, donde se articulan las necesidades de cada unidad operativa con el alcance de la prestación de sus servicios.

Cada Jardín Infantil y Casa de Pensamiento Intercultural, debe adoptar los lineamientos ambientales de la Entidad y la normatividad ambiental vigente, que reglamenta las actividades derivadas de la prestación del servicio social, dichos lineamientos están adoptados por la Entidad de conformidad al Sistema de Gestión "Componente de Gestión Ambiental" mediante resoluciones, circulares, directivas y memorandos.

La correcta implementación de los lineamientos ambientales de la entidad fortalece la Gestión Ambiental en temas transversales como son: manejo integral de los residuos sólidos generados en la prestación de los servicios sociales, uso eficiente del agua y la energía, manejo de aspectos e impactos ambientales, adopción y divulgación de buenas prácticas ambientales, mejoramiento de las condiciones ambientales internas y las políticas "hacia una cultura cero si se puede".

E) Proceso Administrativo

La gestión administrativa implica planeación y seguimiento en la concreción de los objetivos y metas propuestas en el marco de los estándares técnicos para la calidad de la educación inicial. Así mismo, establece los requisitos para que el servicio de educación inicial se preste de manera organizada provisto de los recursos, controles y demás herramientas necesarias para el desarrollo de las acciones y actividades con el fin de garantizar la prestación del servicio con calidad.

En este sentido los jardines infantiles diurnos, nocturnos y casas de pensamiento intercultural:

- Definen, actualizan y socializan su identidad institucional (la misión, visión, principios y objetivos como institución).
- Elaboran e implementan un plan de acción anual que contiene las estrategias y actividades a desarrollar en la prestación del servicio de educación inicial, donde se verifican su cumplimiento para analizar y establecer las acciones de mejora en el marco de los estándares técnicos que orientan este servicio.
- Organizan, conservan y realizan la disposición final de los registros (archivo documental) del jardín infantil, asegurando su integralidad, disponibilidad y confidencialidad, según las orientaciones vigentes, y de acuerdo con lo establecido en la SDIS.
- Implementan un sistema para la recepción, el análisis y la emisión de respuestas a las quejas y sugerencias realizadas al servicio de jardines infantiles de acuerdo con la normativa vigente.
- Elaboran, implementan y hacen seguimiento al plan de mantenimiento correctivo y preventivo de infraestructura, mobiliario, dotación, elementos, equipos, entre otros.
- Cuentan con una historia social por cada niña y cada niño que contenga como mínimo: documento de identificación de la niña o niño, así como de sus padres o representantes legales que los acredite como tal, copia del carné de vacunación, certificado de asistencia al control de valoración integral de la salud, valoración odontológica y afiliación vigente de la niña o niño al sistema de salud y demás documentación que evidencia la atención y seguimiento individual.
- Formalizan el traslado o egreso del niño o niña de la prestación servicio en caso de presentarse.
- Las unidades operativas deben disponer de material fungible de papelería para los procesos administrativos tales como manejo de historias sociales, diligenciamiento de fichas SIRBE, encuentros con familias, elaboración de carteleras informativas, etc.

F) Talento humano

Este componente hace referencia a las acciones para contar con el equipo de trabajo idóneo, suficiente y organizado para garantizar la adecuada atención de las niñas y los niños, en lo relacionado con los procesos pedagógicos, administrativos y de servicios. En este sentido, la organización del talento humano estará definida por la proporción, el perfil a nivel de formación y experiencia según las acciones a desempeñar.

Lograr lo anterior, implica establecer la gestión de los equipos de trabajo, es decir, definir los procesos de selección, inducción, cualificación y evaluación, así como las acciones para garantizar su bienestar y satisfacción.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 13 de 22

Profesionales en enfermería - ICBF

Veinte (20) profesionales en enfermería a fin de apoyar la toma de medias antropométricas y demás acciones del procedimiento de vigilancia nutricional, procesos de cualificación y sensibilización en jardines infantiles de operación directa y casas de pensamiento intercultural, en el marco de los lineamientos vigentes de la SDIS y el sistema de cuidado con perfil título de formación profesional en enfermería con experiencia de 0 a 2 años experiencia profesional o experiencia relacionada

Técnicos de Sistemas de Información (CUENTAME)

Veinte (20) técnicos de Sistemas de Información para garantizar el registro y actualización de la información de los participantes, talento humano y atenciones priorizadas en el marco de la RIA nacional, en el Sistema de Información Cuéntame, con calidad, veracidad y oportunidad.

1. **Educativo Maestro(a):** El jardín infantil cuenta con un equipo de maestros(as) encargados(as) de desarrollar directamente las actividades con las niñas y los niños, con cualquiera de los siguientes perfiles:

- Título profesional en Licenciatura de áreas del conocimiento, relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años.
- Título profesional en Licenciatura de áreas del conocimiento no relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad, con experiencia profesional específica mínima de un año en el trabajo directo con niñas y niños de esta edad, posterior a la obtención del título.
- Título profesional en: terapia de lenguaje, terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología y psicología, con experiencia profesional específica mínima de dos (2) años en trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años de edad, posterior a la obtención del título.
- Título de normalista superior con experiencia específica mínima de un año en el trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años de edad, posterior a la obtención del título.
- Título de tecnólogo en áreas de la educación inicial relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad.
- Título de tecnólogo en áreas de la educación no relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad, con experiencia específica mínima de dos (2) años en el trabajo directo con niñas y niños de esta edad, posterior a la obtención del título.
- Título de técnico profesional en áreas de la educación relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad.
- Título de técnico profesional en áreas de la educación no relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad, con experiencia laboral mínima de dos años en el trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años de edad, posterior a la obtención del título.

Nota: mínimo el 60% del talento humano debe tener formación en áreas de la educación, de acuerdo con los perfiles anteriormente mencionados.

Rango de edad	Número máximo de niñas y niños por maestro(a)
0 – 12 meses	10
13 – 23 meses	10
24 – 36 meses	15
37 – 48 meses	20
49 – 60 meses	25

Fuente: Construcción de la SDIS, 2009.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 14 de 22

Auxiliar de atención a la primera infancia: Cuenta con título normalista superior, técnico profesional, estudiante de sexto semestre en áreas de la educación relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad, con 6 meses de experiencia laboral o profesional.

Número de niñas y niños	Número de auxiliar(es) pedagógico(a)
0 – 49	0
50 – 100	1
101 – 150	2
151 – 200	3

Fuente: Construcción de la SDIS, 2009.

Nota: Para más de 201 niñas y niños se mantendrá la proporción de 1 auxiliar pedagógico(a) por cada 50 niñas y niños.

Psicólogo(a): El jardín infantil cuenta con el apoyo de un(a) profesional en el área de psicología para reforzar el trabajo con niñas, niños, padres, madres o cuidadores de acuerdo con la propuesta pedagógica y según la Tabla 13.

Número de niñas y niños	Horas mensuales
Menor o igual a 50	5
51 – 100	10
101 – 150	15
151 – 200	20

Fuente: Construcción de la SDIS, 2009.

Nota 1: Para más de 201 niñas y niños se mantendrán la proporción de 5 horas al mes por cada 50 niñas y niños.

Nota 2: El profesional en el área de psicología debe contar con título de psicólogo(a) y tarjeta profesional.

Nutricionista o Enfermera. El jardín infantil cuenta con el apoyo de un profesional de nutrición o enfermería para apoyar las acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de niñas, niños y sus familias.

Número de niñas y niños	horas mensuales
Menor o igual a 50	5
51 – 100	10
101 - 150	15
151 - 200	20

Fuente: Construcción de la SDIS, 2009.

Nota: Para más de 201 niñas y niños se mantendrá la proporción de 5 horas por cada 50 niñas y niños.

Educador Especial: Cuenta con un profesional de educación especial, con título en licenciatura en educación con énfasis en educación especial o licenciatura en educación especial. Experiencia profesional mínima de un (1) año relacionado con el desarrollo de las actividades inherentes a su perfil. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 15 de 22

NÚMERO DE DÍAS DE ACOMPAÑAMIENTO DEL EDUCADOR(A) ESPECIAL	NÚMERO DE NIÑOS Y NIÑAS POR NIVELES DE APOYO	
Un (1) día cada quince (15) días	Entre uno (1) y tres (3) niños-as que requieren apoyos intermitentes o limitados.	
Un (1) día a la semana	Entre cuatro (4) y siete (7) niñas o niños que requieren apoyos intermitentes o limitados.	Una (1) niña o niño con apoyo extenso o generalizado.
Dos (2) días a la semana	Entre ocho (8) y once (11) niñas o niños que requieren apoyos Intermitentes o limitados	Entre dos (2) y tres (3) niñas o niños con apoyo extenso o generalizado
Cuatro (4) días a la semana	Desde doce (12) niñas o niños que requieran apoyos intermitentes o limitados.	Entre cuatro (4) y seis (6) niñas o niños que requieran apoyos extensos o generalizados.

Fuente: Construcción de la SDIS, 2023

Para los jardines infantiles nocturnos y espacios rurales el acompañamiento se realizará por parte de las y los profesionales del Equipo de Apoyo a la Inclusión de la estrategia entre pares de la Subdirección para la Infancia.

Manipulador de alimentos: Cuenta con manipulador de alimentos, con formación básica secundaria. Con experiencia relacionada de 6 meses en cargos similares, cualificación en principios de buenas prácticas de manufactura de alimentos y educación sanitaria con vigencia de un (1) año. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

SERVICIO	No NIÑAS-OS	No PERSONAS MANIPULADORES DE ALIMENTOS
JARDIN INFANTIL DIURNO	0 a 50 niños-as	1
	51 a 100 niños-as	2
	101 a 200 niños-as	3
	201 a 300 niños-as	4
	De 301 niños y niñas en adelante	Se mantiene la proporción de 1 persona por cada 100 niñas y niños adicionales.
CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	0 a 50 niños-as	1
	51 a 100 niños-as	2
	101 a 200 niños-as	3
	201 a 300 niños-as	4
	De 301 niños y niñas en adelante	Se mantiene la proporción de 1 persona por cada 100 niñas y niños adicionales.

Fuente: Construcción de la SDIS, 2023

Auxiliar de servicios generales: Cuenta con auxiliar de servicios generales, con formación en básica primaria y con experiencia relacionada

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 16 de 22

de 6 meses en cargos similares. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

SERVICIO	No NIÑAS-OS	No PERSONAS AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES
JARDIN INFANTIL DIURNO	0 a 50 niños-as	1
	51 a 100 niños-as	2
	101 a 200 niños-as	3
	201 a 300 niños-as	4
CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	0 a 50 niños-as	1
	51 a 100 niños-as	2
	101 a 200 niños-as	3
	201 a 300 niños-as	4
	De 301 niños y niñas en adelante	Se mantiene la proporción de 1 persona por cada 100 niñas y niños adicionales.

Fuente: Construcción de la SDIS, 2023

Responsable del servicio. El jardín infantil cuenta con un profesional en las áreas de la educación, salud, ciencias sociales y humanas o de la administración, como responsable del servicio con experiencia profesional específica certificada de mínimo dos (2) años en la coordinación o administración de proyectos o servicios sociales.

MODALIDAD	PROPORCIÓN
Jardín Infantil Diurno y Casa De Pensamiento Intercultural	1 responsable por cada jardín

Fuente: Construcción de la SDIS, 2009

Profesional de apoyo pedagógico: Cuenta con profesional de apoyo pedagógico al jardín infantil. Con título en áreas de la educación y dos (2) años de experiencia profesional en actividades afines a su perfil. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

SERVICIO	PROPORCIÓN
Jardín Infantil Diurno	1 profesional a partir de 300 niñas y niños
Casa de Pensamiento Intercultural	NA

Fuente: Construcción de la SDIS, 2023

Auxiliar administrativo: Cuenta con título bachiller comercial o técnico laboral en ciencias económicas o administrativas y con 6 meses de experiencia laboral. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

SERVICIO	No NIÑAS-OS	No AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
Jardín Infantil Diurno	Entre 1 y 200 niñas y niños	1

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 17 de 22

	Entre 201 y 400 niñas y niños	2
	Entre 401 y 600 niñas y niños	3
	Entre 601 y 800 niñas y niños	4
	De 801 niños y niñas en adelante	Se mantiene la proporción de 1 persona por cada 100 niñas y niños adicionales.
Casa de Pensamiento Intercultural	Entre 1 y 200 niñas y niños	1

Fuente: Construcción de la SDIS, 2023

Sabedor: La casa de pensamiento intercultural y el jardín infantil con enfoque afrodescendiente cuenta con sabedor o sabedor(a) empírico, con experiencia en promoción y prácticas culturales propias del pueblo o comunidad a la que pertenece. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

SERVICIO	PROPORCIÓN
Jardín Infantil Diurno con Enfoque Afrodescendiente	Uno (1) sabedor afro por cada unidad operativa
Casa de Pensamiento Intercultural	Tres (3) sabedores por cada 150 niños y niñas, y de contar con cobertura superior a 151 niños y niñas cuatro (4) sabedores.

Fuente: Construcción de la SDIS, 2023

Adicionalmente desarrollan las siguientes acciones:

- Documentan e implementan los procesos de selección, inducción, reinducción, sensibilización, evaluación y seguimiento al cumplimiento de las acciones de las y los agentes educativos.
- Diseñan e implementan un plan de fortalecimiento para promover las capacidades y el bienestar del equipo de trabajo del jardín infantil, que contribuya al desarrollo de sus acciones y el mejoramiento del clima organizacional.

Profesionales en enfermería - ICBF

Veinte (20) profesionales en enfermería a fin de apoyar la toma de medias antropométricas y demás acciones del procedimiento de vigilancia nutricional, procesos de cualificación y sensibilización en jardines infantiles de operación directa y casas de pensamiento intercultural, en el marco de los lineamientos vigentes de la SDIS y el sistema de cuidado con perfil título de formación profesional en enfermería con experiencia de 0 a 2 años experiencia profesional o experiencia relacionada

Técnicos de Sistemas de Información

Veinte (20) técnicos de Sistemas de Información para garantizar el registro y actualización de la información de los participantes, talento humano y atenciones priorizadas en el marco de la RIA nacional, en el Sistema de Información Cuéntame, con calidad, veracidad y oportunidad.

Adicionalmente desarrollan las siguientes acciones:

- Documentan e implementan los procesos de selección, inducción, reinducción, sensibilización, evaluación y seguimiento al cumplimiento de las acciones de las y los agentes educativos.
- Diseñan e implementan un plan de fortalecimiento para promover las capacidades y el bienestar del equipo de trabajo del jardín infantil, que contribuya al desarrollo de sus acciones y el mejoramiento del clima organizacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 18 de 22

Respecto a lo anterior, y en el marco del Articulo 5 de la Resolución 2984 del 29 de diciembre de 2023, se establece

Articulo 5 **GRADUALIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN Y PERIODO DE TRANSICIÓN**.
La implementación en los Estándares de calidad para la educación inicial del servicio de Jardines Infantiles públicos y privados del Distrito Capital, se realizará de manera gradual, de acuerdo al proceso de transición establecido para el cumplimiento de los estándares, 31, 66, 67, 68, 69, 73 y 74, en el anexo 1. Armonización estándares de calidad para la educación inicial del Distrito.

PERFIL DE LA POBLACIÓN A ATENDER

En la Secretaría Distrital de Integración Social, la asignación de los servicios se realiza de acuerdo con lo establecido en la **RESOLUCIÓN 218 DE 2023** "***Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones*** "

De acuerdo con esto, en el convenio con el ICBF 2024 la atención de niños y niñas de primera infancia se realizará en el servicio de Jardines Infantiles en la modalidad Diurno y Casas de Pensamiento Intercultural.

De esta manera, el servicio de jardines infantiles diurnos tiene por objeto generar entornos protectores y enriquecidos que promuevan el desarrollo integral y el goce efectivo de derechos de la primera infancia desde la gestación, con enfoque diferencial y de género, en coherencia con los fundamentos de la educación inicial, involucrando a las familias, la comunidad y las redes de apoyo (…)

Su población objetivo son niñas y niños menores de 3 años con corte a 31 de marzo del año en curso; menores de seis (6) años con corte al 31 de marzo del año en curso con discapacidad o alteraciones en el desarrollo según concepto técnico profesional; menores de cinco (5) años con corte a 31 de marzo de la vigencia en curso en UPZ con déficit de oferta en las Instituciones Educativas Distritales (IED) reportadas por la Secretaría de Educación del Distrito -SED, que habiten en Bogotá.

A continuación, se presentan los criterios de priorización que garantizan el orden en el ingreso para la atención de las niñas y los niños, con situaciones de mayor vulneración de derechos, y los criterios de ingreso, que establecen las condiciones que el niño priorizado debe cumplir para acceder e ingresar al respectivo servicio.

Los criterios de priorización en su orden son: 1. Niña o niño víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 que se encuentren en los listados de víctimas del conflicto armado administrado por la Unidad Nacional de Víctimas. 2. Niña o niño indígena, afro, palanquero, raizal, Rrom o gitano que se encuentren en los registros oficiales avalados por la entidad competente, los registros del Sistema Nacional de Información Indígena, la certificación de los cabildos indígenas, la certificación de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entre otros que determine el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDIS. 3. Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, que cuente con soporte médico o certificado de discapacidad o que se encuentre en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. 4. Niña o niño que transita de la modalidad Creciendo Juntos. 5. Niña o niño referenciado por el Servicio respuesta social o Centro Abrazar. 6. Niña o niño en medida de protección por restablecimiento de derechos. 7. Niña o niño de familia monoparental.

Dentro de los criterios de ingreso se encuentran: Niña o niño menor de 3 años con corte a 31 de marzo del año en curso 2. Niña o niño menor de seis (6) años con corte al 31 de marzo del año en curso con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, que, según concepto técnico profesional, deban ingresar o permanecer en la unidad operativa. 3. Niña o Niño menor de cinco (5) años con corte a 31 de marzo de la vigencia en curso, en UPZ con déficit de oferta en las Instituciones Educativas Distritales (IED) reportadas por la Secretaría de Educación Distrital (SED).

En los jardines infantiles diurnos se generan restricciones: Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: Servicio de Educación Inicial en el marco de la atención integral (todas sus modalidades) Servicio de Prevención y Atención del Trabajo Infantil Ampliado (con excepción de la modalidad atención a la denuncia ciudadana) Servicio de Atención Transitoria para niñas, niños y Adolescentes Migrantes (Modalidad Centro Abrazar). Servicio Alimentación Integral: Un Camino Hacia la Inclusión Social (modalidades: Canastas alimentarias, Comedores comunitarios - Cocinas Populares) Servicio Compromiso por una Alimentación Incluyente (modalidad: Kits de Comida Empacada) Servicio Inclusión Integral para Personas con Discapacidad, sus Cuidadores-as y sus Familias (modalidad Apoyo alimentario a través de Bono Canjeable por Alimentos)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 19 de 22

Por otro, las **Casas de Pensamiento intercultural** es una modalidad institucional, que busca favorecer el desarrollo integral con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos orientados hacia el reconocimiento de la diversidad, la identidad étnica y cultural, para el potenciamiento de desarrollo, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad y promoción de la corresponsabilidad de las familias.

La población objetivo son niñas y niños menores de cinco (5) años con corte a 31 de marzo del año en curso o menor de seis (6) años con corte al 31 de marzo del año en curso con discapacidad o alteraciones en el desarrollo que según concepto técnico profesional deban ingresar, que habiten en Bogotá.

Los criterios de priorización son: 1. Niña o niño indígena, afro, palanquero, raizal, Rrom o gitano que se encuentren en los registros oficiales avalados por la entidad competente, los registros del Sistema Nacional de Información Indígena, la certificación de los cabildos indígenas, la certificación de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entre otros que determine el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDIS. 2. Niña o niño víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 que se encuentren en los listados de víctimas del conflicto armado administrado por la Unidad Nacional de Víctimas. 3. Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, que cuente con soporte médico o certificado de discapacidad o que se encuentre en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. 4. Niña o niño que transita de la modalidad Creciendo Juntos. 5. Niña o niño referenciado por el Servicio Respuesta Social o Centro Abrazar. 6. Niña o niño en medida de protección por restablecimiento de derechos. 7. Niñas o niños de familias monoparentales

Para el ingreso se deben tener en cuenta los siguientes criterios: 1. Niña o niño menor de cinco (5) años con corte a 31 de marzo del año en curso. 2. Niña y niño menor de seis (6) años con corte al 31 de marzo del año en curso con discapacidad o alteraciones en el desarrollo que según concepto técnico profesional deban ingresar o permanecer en la Unidad Operativa.

Se tiene restricción para participar en el servicio cuando se participa o reciben los siguientes apoyos: 1. Servicio de Educación Inicial en el marco de la atención integral (todas sus modalidades) 2. Servicio de Prevención y Atención del Trabajo Infantil Ampliado (con excepción de la modalidad atención a la denuncia ciudadana) 3. Servicio de Atención Transitoria para niñas, niños y Adolescentes Migrantes (Modalidad Centro Abrazar). 4. Servicio Alimentación Integral: Un Camino Hacia la Inclusión Social (modalidades: Canastas Alimentarias, Comedores comunitarios -Cocinas Populares) 5. Servicio Compromiso por una Alimentación Incluyente (modalidad: Kits de Comida Empacada) 6. Servicio inclusión integral para personas con discapacidad, sus cuidadores-as y sus familias (modalidad Apoyo alimentario a través de Bono Canjeable por Alimentos) 7. Niña o niño identificado como beneficiario de otros servicios Educación Inicial o preescolar de entidades públicas o privadas, nacionales o distritales.

PERIODO DE TRANSICIÓN

La revisión y actualización de las condiciones de calidad para educación inicial del año 2023 en Bogotá D.C., mantiene en esencia las condiciones establecidas en el documento Estándares técnicos de calidad para la educación inicial del año 2017.

En ese sentido, el ejercicio de revisión sobre los 118 estándares deriva en la formulación de 85 estándares. Sobre el particular, es oportuno enunciar que, con el fin de dar una mejor organización técnica y comprensión para la implementación, se agrupan 70 estándares dentro de los componentes; además, se han trasladado 6 estándares que en razón a las acciones de cumplimiento han pasado a formar parte de otro componente.

También cabe agregar que, se plantean 15 estándares nuevos, en armonización con las condiciones establecidas por la nación para la calidad de la educación inicial. Por último, se elimina el estándar del concepto de uso de suelo respondiendo a la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT.

Ahora bien, para la adopción de los Estándares de Calidad se contemplan acciones armonizadas en las que los Jardines Infantiles vigentes puedan llegar de manera transitoria a la totalidad de su cumplimiento, esto con el fin de garantizar educación inicial de calidad en el marco de la atención integral para la primera infancia en el D.C.

En ese sentido, los estándares de calidad, contarán con un período de transición para su cumplimiento, atendiendo las implicaciones de orden administrativo y financiero las cuales requieren acciones de planeación oportuna por parte de los jardines infantiles

Anexo: Resolución 2984 del 29 de diciembre de 2023 y Estándares de calidad para la educación inicial del servicio jardines infantiles públicos y privados del distrito capital.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 20 de 22

CRISTINA VENEGAS FAJARDO
Subdirector para la Infancia

Elaboró Aspectos Técnicos: Ingri Carolina López Contratista Subdirección para la Infancia
Revisó Aspectos Técnicos: Wendy Prieto Ladino Contratista Subdirección para la Infancia
Aprobó: Cristina Vengas Fajardo – Subdirectora para la infancia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 21 de 22

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Anexo 13.3. ANEXO TECNICO JI_CPI CONVENIO ICBF 15_01_2024 ok

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984 Creación: 2024-01-26 09:18:12

Estado: Finalizado Finalización: 2024-01-26 09:21:29

Escanee el código para verificación

Firma: cvenegas

CRISTINA VENEGAS FAJARDO
52865347
cvenegas@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: w

Wendy Darvanny Prieto Ladino
1022328210
wprieto@sdis.gov.co

Elaboración: ilopez

Ingri Carolina López Garzon
52801526
ilopez@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984
2024-01-26T09:21:30-05:00 - Pagina 22 de 22

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Anexo 13.3. ANEXO TECNICO JI_CPI CONVENIO ICBF 15_01_2024 ok

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240126-091812-b7f152-90135984 Creación: 2024-01-26 09:18:12

Estado: Finalizado Finalización: 2024-01-26 09:21:29

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Ingri Carolina López Garzon ilopez@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-01-26 09:18:14 Lec.: 2024-01-26 09:18:54 Res.: 2024-01-26 09:19:07 IP Res.: 191.109.168.55
Revisión	Wendy Danyanny Prieto Ladino wprieto@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-01-26 09:19:07 Lec.: 2024-01-26 09:19:48 Res.: 2024-01-26 09:19:53 IP Res.: 186.102.7.32
Firma	CRISTINA VENEGAS FAJARDO cvenegas@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-01-26 09:19:53 Lec.: 2024-01-26 09:21:23 Res.: 2024-01-26 09:21:29 IP Res.: 186.155.7.19